# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 301.17.6-314 DEL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | YENNY CAROLINA ABRIL SANCHEZ |
| C.C. N°: | 1.115.864.058 DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE |
| VALOR: | DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.080.000,00) |
| OBJETO: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN Y TRÁMITE INICIAL DE DENUNCIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.02-004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO. |
| PLAZO: | DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS |

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, identificado con Nit. No. 800.103.659-8, quien para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se denomina **EL MUNICIPIO**, representado legalmente por **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.115.851.919 expedida en Paz de Ariporo, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal encargado mediante Decreto No. 300.21-157 del 13 de octubre de 2026, ante el notario único del circuito de Paz de Ariporo, por una parte y por la otra **YENNY CAROLINA ABRIL SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.864.058 expedida en Paz de Ariporo - Casanare, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la ley y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 consagra: *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* **2)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, estableció: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **3)** Que de conformidad con el estudio previo No. 0307 del 14 de octubre de 2026 realizado por la Secretaria de Gobierno, se considera que es oportuno y necesario realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión. **4)** Que el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión se regirá por las presentes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ORIENTACIÓN Y TRÁMITE INICIAL DE DENUNCIAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 301.18.02-004 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO."** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la recepción, orientación y trámite inicial de denuncias relacionadas con conductas que puedan constituir hechos delictivos, de conformidad con los procedimientos y protocolos establecidos por la Fiscalía Local en la que sea designada. **2.** Brindar orientación inicial a los usuarios respecto de los procedimientos para la presentación de denuncias, los requisitos aplicables y las rutas de atención correspondientes, conforme a los lineamientos establecidos por la Fiscalía. **3.** Apoyar la elaboración y gestión inicial de comunicaciones, oficios, requerimientos y citaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con la

recepción, orientación y trámite inicial de denuncias, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el personal competente de la Fiscalía. **4.** Apoyar las jornadas de atención a la ciudadanía y de justicia restaurativa programadas por la Fiscalía, cuando se requiera, contribuyendo a la orientación de los usuarios y al desarrollo de las actividades previstas en dichas jornadas. **5.** Recopilar, organizar y consolidar la información estadística relacionada con las denuncias recibidas y las orientaciones brindadas, de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la Fiscalía. **6.** Presentar al supervisor del contrato informes periódicos sobre las actividades ejecutadas y los avances de la gestión realizada, incluyendo la información relacionada con la recepción y el trámite inicial de denuncias, para efectos del seguimiento contractual y de su eventual consideración en los comités de orden público, conforme a las competencias institucionales correspondientes. **7.** Organizar y mantener actualizados los registros y soportes documentales derivados de las actividades desarrolladas, garantizando el manejo adecuado, la confidencialidad y la protección de la información, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales aplicables. **8.** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a la naturaleza de los servicios contratados. CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. **2.** Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Paz de Ariporo, a través del supervisor. **8.** Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos, muebles o enceres que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato. **14.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **15.** Presentar informe mensual de actividades el cual debe reflejar el avance en la ejecución del objeto contractual mes a mes. **16.** Entrega de informe final de actividades presentado en forma organizada y en medio magnético. **17.** Entrega de los archivos y carpetas generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato de aquí derivado. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Entregar información y medios al contratista para el desarrollo adecuado de cada una de las actividades programadas en el numeral 4.2. **2.** Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes en la medida que sea necesario. **3.** Realizar el desembolso a la persona natural o jurídica contratista teniendo en cuenta la forma de pago establecida en el numeral 8.5 del presente estudio previo. **4.** Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento. **5.** Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final y/o las que resulten y sean necesarias en la etapa contractual de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista. CLAUSULA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado hasta el valor del presente contrato, el contratista lo mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de relaciones labores que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen en la ejecución de las obligaciones del presente contrato. CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($10.080.000,00)**, incluido los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** al **MUNICIPIO**, y con la actividad objeto del contrato. CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera , mediante Tres(03) pagos vencidos: de los cuales dos(02)

corresponderán a actas parciales mensuales de ejecución vencidas a razón de **CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($4.032.000)**, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, y soporte de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales); y un (01) último pago por valor de **DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($2.016.000)** previa a la suscripción de las actas de terminación y liquidación previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, y soporte de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260710 del 14 de octubre de 2026. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la administración, no se exigirá garantía única con fundamento en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** previo requerimiento al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo con **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **3)** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al **CONTRATISTA** que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. **4)** El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y **EL MUNICIPIO**, por lo cual **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, **EL MUNICIPIO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) los Estudios Previos, Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA**

**VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado será ejercida por EL SECRETARIO DE GOBIERNO del municipio o *por el funcionario a quien éste designe para tal* fin. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, recibo de pago de las estampillas a las que haya lugar y que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1**: El contratista deberá realizar su Afiliación a Riesgos Laborales y allegarla con la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago de estampillas a las que haya lugar se realizara conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **Municipio de Paz de Ariporo:** | El Contratista: |
|---|---|
| **PEDRO SAUL SILVA CAMARGO** | **YENNY CAROLINA ABRIL SANCHEZ** |
| Cargo: Alcalde Municipal (e) | Profesional |
| Dirección: Carrera 6 No. 9-35 | Dirección: Carrera 8 No. 1-57 Las Villas |
| Teléfono: 0986373013 | Teléfono: 3125472430 |
| Correo electrónico: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co | Correo electrónico: Carolinabril515@gmail.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el Municipio de Paz de Ariporo. Para constancia se firma en Paz de Ariporo, hoy a los quince (15) días del mes de octubre del 2026.

**POR EL MUNICIPIO**

**PEDRO SAUL SILVA CAMARGO**
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 300.21-157 del 13 de octubre de 2026

**POR EL CONTRATISTA**

**YENNY CAROLINA ABRIL SANCHEZ**
El contratista

V°B°
**ASTRID CAROLINA LEÓN NUÑEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **María Camila Amaya Gulo**
Profesional Jurídico OAJ